

 EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA	NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO	Código: F-GSU-008
		Versión: 1.0
		Fecha de aprobación: Febrero-10-2021
		Página 1 de 1

Bucaramanga, Marzo 01 del 2022

Señores

CARLOS ENRIQUE FLOREZ

Presidente JAC Barrio Morrórico

Salón junta de acción comunal Morrórico

Bucaramanga.

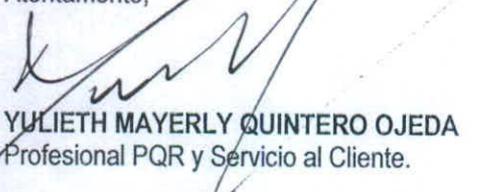
Asunto: Notificación por medio electrónico. Respuesta PQR E2022000689 del 14/02/2022 con decisión empresarial No 3100-2022-03-0756 del 01/03/2022

Respetado (a) Señor (a):

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 y 67 de la Ley 1437 del 2011, y verificado que el administrado en la actuación autorizó la notificación a través de este medio, la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P. procede a notificar por medio electrónico la decisión administrativa No. 3100-2022-03-0756 del 01/03/2022, la cual se adjunta a este mensaje. Recuerde que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la decisión administrativa.

Contra la presente decisión no procede ningún recurso, de conformidad al artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



YULIETH MAYERLY QUINTERO OJEDA
Profesional PQR y Servicio al Cliente.

3100-2022-03-0756

Bucaramanga, Marzo 01 del 2022.

Señores
CARLOS ENRIQUE FLOREZ
Presidente JAC Barrio Morrórico
Salón junta de acción comunal Morrórico
Bucaramanga.

Asunto: Respuesta petición otros- Jornada de Inservibles.
Radicado EMAB: PQR WEB 2022000689 del 14/02/2022

Cordial Saludo,

Para nosotros es muy importante atender sus peticiones, quejas, recursos y/o solicitudes. Le agradecemos por comunicarse y le reiteramos nuestro compromiso por día a día mejorar en todas las actividades que desarrollamos en el marco de la prestación del servicio público domiciliario de aseo.

En atención a su petición presentada el 14 de febrero del 2022, le indicamos, los inservibles son residuos sólidos especiales, que, por su naturaleza, composición, tamaño, volumen y peso, necesidades de transporte, condiciones de almacenaje y compactación, no puede ser recolectados, manejados, tratados o dispuestos normalmente por la persona prestadora del servicio público de aseo. Los residuos sólidos especiales se encuentran definidos en el artículo 2 del Decreto 2981 del 2013, de la siguiente manera:

*“Residuo sólido especial: Es todo residuo sólido que, por su naturaleza, composición, tamaño, volumen y peso, necesidades de transporte, condiciones de almacenaje y compactación, no puede ser recolectado, manejado, tratado o dispuesto normalmente por la persona prestadora del servicio público de aseo. **El precio del servicio de recolección, transporte y disposición de los mismos será pactado libremente entre la persona prestadora y el usuario**, sin perjuicio de los que sean objeto de regulación del Sistema de Gestión Posconsumo.”*

Asimismo, en el artículo 15 del Decreto 2981 del 2013, se indicó que:

Artículo 15. Costos asociados al servicio público de aseo. Los costos asociados al servicio público de aseo, deberán corresponder a las actividades del servicio definidas en este decreto.

Igualmente, deberá incorporar los de limpieza de playas en áreas urbanas definidas por la entidad territorial en el PGIRS.

En el caso de los residuos de construcción y demolición, así como de otros residuos especiales, el usuario que solicite este servicio será quien asuma los costos asociados con el

mismo. Este servicio podrá ser suministrado por la persona prestadora del servicio público de aseo de conformidad con la normatividad vigente para este tipo de residuos.

Parágrafo. El precio por la prestación del servicio público de aseo para el manejo de residuos de construcción y demolición, así como de otros residuos especiales, será pactado libremente por el usuario que lo solicite y la persona prestadora del servicio.

De acuerdo con el fundamento normativo citado, no es nuestra obligación recoger los residuos sólidos especiales, a menos que se haya pactado un precio con el usuario generador. Es el generador de dichos residuos quien debe hacerse responsable de su recolección, transporte y disposición final, para lo cual puede contratar cualquiera de las empresas del mercado.

En efecto, nosotros ofrecemos la recolección de dichos residuos, pero por el momento, la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P., no cuenta con capacidad operativa para realizar estas jornadas de limpieza y recolección inmediata de los puntos que usted refiere, entendemos las necesidades de la comunidad, pero hacemos salvedad que estos temas también obedecen a falta de cultura ciudadana, toda vez que este sector ya había sido atendido por esta prestadora y nuevamente presenta acumulación excesiva de residuos ordinarios y material de escombros.

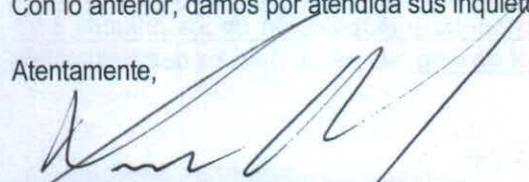
Sin embargo, los sitios se ingresarán en una lista de espera, para que, en la medida de lo posible, se vayan prestando como valor agregado, siempre que el apoyo no exceda nuestra capacidad operativa, no obstante que reiteramos nuestro compromiso por continuar prestando el servicio público domiciliario de aseo de manera continua e ininterrumpida.

En lo referente al suministro de contenedores y avisos, le informamos que, por el momento no contamos con disponibilidad en inventario de estos elementos para ser instalados, por cuanto su solicitud no podrá ser atendida y quedará sujeta a futura disponibilidad.

Importante aclarar que, contra la presente decisión no procede ningún recurso, de conformidad al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, en el entendido que solo proceden recursos contra ciertas decisiones, siendo que la suya no se encuentra inmensa en ninguna de las causales que la norma relaciona.

Con lo anterior, damos por atendida sus inquietudes.

Atentamente,



YULIETH MAYERLY QUINTERO OJEDA
Profesional PQR y Servicio al Cliente.

Proyectó: Marlon Y. Orozco Contreras – Auxiliar Administrativo EMAB S.A. ESP. 